



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2021

05 OCT 2021

**“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 64 lotes y se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal”**

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 20211008221 del 2 de septiembre de 2021 los Señores Clara Mónica López Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía 42.894.025, Jorge Mauricio López Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía 70.553.536 y Juan Esteban Giraldo Valencia identificado con Cédula de Ciudadanía 71.759.752 en calidad de propietarios, solicitaron SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, denominado 'EL PORVENIR' identificado con matrícula inmobiliaria 001-81261 y código catastral 1290001000000110009000000000, en 64 lotes resultantes ubicado en la Vereda La Miel.
2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:  
Formulario Único Nacional  
Cédulas de Ciudadanía  
Paz y Salvo Municipal de los propietarios  
Certificado de Tradición y Libertad  
Concepto de Normas, Usos y Retiros  
Escritura Pública 3298 de 2017.  
Matrícula profesional Jorge Mauricio López Restrepo
3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo rural, en Zona de Parcelaciones Campestres ZPC3 y en Zona Conservación Ambiental ZCA\_PE.
4. Que debido a que el predio objeto de subdivisión se encuentra en Zona de Conservación Ambiental, sin perjuicio de la clasificación como Zona de Parcelaciones Campestres, primarán los usos del suelo asociados al suelo de protección, definidos en los artículos 30, 31 y los aprovechamientos definidos en el artículo 311 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, esto es una vivienda cada 38 hectáreas.
5. Que los solicitantes acreditaron con la solicitud que los predios resultantes de la subdivisión no serán destinados al desarrollo de actividades agrícola.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2021

6. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.

7. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Jorge Mauricio López Restrepo con matrícula profesional 0520258017

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar LICENCIA a los Señores Clara Mónica López Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía 42.894.025, Jorge Mauricio López Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía 70.553.536 y Juan Esteban Giraldo Valencia identificado con Cédula de Ciudadanía 71.759.752 para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria 001-81261 y código catastral 1290001000000110009000000000, denominado 'EL PORVENIR' ubicado en la Vereda La Miel **EN 64 PREDIOS RESULTANTES**, el cual se encuentra en categoría de Suelo Rural en Zona de Parcelaciones Campestres ZPC3 y Zona de Conservación Ambiental ZCA\_PE de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PROPIETARIOS:	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
Clara Mónica López Restrepo	42.894.025	
Jorge Mauricio López Restrepo	70.553.536	
Juan Esteban Giraldo Valencia	71.759.752	
<b>INGENIERO:</b> Jorge Mauricio López Restrepo	<b>Matrícula</b> 0520258017	
<b>ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL</b>		
<b>INFORMACIÓN DEL PREDIO ORIGINAL</b>		
<b>LOTE 'EL PORVENIR'</b>		
ÁREA: 1.557.412,000 m2	MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-81261	CÓDIGO CATASTRAL 1290001000000110009000000000
<b>SUBDIVISIÓN</b>		
Predio Resultante	Área (metros cuadrados)	
P1	2.800,000	
P2	2.800,000	
P3	2.800,000	
P4	2.800,000	
P5	2.650,000	
P6	2.650,000	
P7	2.801,366	
P8	2.800,000	
P9	2.800,000	
P10	2.650,000	
P11	4.008,218	
P12	2.736,590	
P13	2.650,000	

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2021

P14	2.781,764
P15	2.650,000
P16	2.658,658
P17	2.650,000
P18	2.650,000
P19	3.133,580
P20	2.650,000
P21	2.800,000
P22	2.650,000
P23	2.800,000
P24	2.800,000
P25	2.795,000
P26	2.800,000
P27	2.800,000
P28	2.800,000
P29	2.800,000
P30	2.800,000
P31	2.800,000
P32	2.800,000
P33	2.800,000
P34	2.800,000
P35	2.800,000
P36	2.800,000
P37	2.800,000
P38	2.800,000
P39	2.800,000
P40	2.800,000
P41	2.800,000
P42	2.800,000
P43	2.800,000
P44	2.800,000
P45	2.800,000
P46	2.800,000
P47	2.800,000
P48	2.800,000
P49	3.200,000
P50	2.800,000
P51	2.800,000
P52	2.800,000
P53	3.200,000
P54	2.800,000
P55	4.168,821
P56	40.783,449
P57	154.000,829
P58	148.892,770
P59	263.052,932
P60	193.984,208
P61	137.798,438
P62	144.889,141
P63	169.387,215
P64	148.489,021

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2021

TOTAL	1.557.412,000
-------	---------------

**ARTÍCULO 2.** Con esta Resolución se aprueba la subdivisión en 64 lotes y se autoriza para Reglamento de Propiedad Horizontal.

**ARTÍCULO 3°:** Dado que a que el predio objeto de subdivisión se encuentra en Zona de Conservación Ambiental, sin perjuicio de la clasificación como Zona de Parcelaciones Campestres, primarán los usos del suelo asociados al suelo de protección, definidos en los artículos 30, 31 y los aprovechamientos definidos en el artículo 311 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, consignados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... ***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

**ARTICULO 5°:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

**ARTICULO 6°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**ARTÍCULO 7°:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

**ARTÍCULO 8°:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.


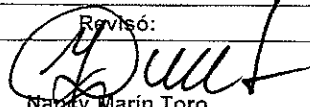
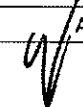
# RESOLUCIÓN NÚMERO 1034 DE 2021

ARTÍCULO 9º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 05 OCT 2021

  
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Sorrea Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación

1034  
05 OCT 2021

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	<b>Código:</b> F-GJ-11
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Proceso:</b> A-GJ-11
		<b>Fecha actualización:</b> 19/01/2021

### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 12/10/2021 y siendo las horas (11:15 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **CLARA MONICA LOPEZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1034**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1034 05/10/2021**, "por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 64 lotes y se aprueba para reglamento de propiedad horizontal" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

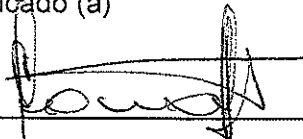
Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

***En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:***

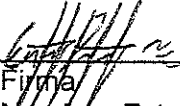
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

  
 Firma  
 Nombre: Clara M. López  
 Cédula N° 42.894.025

El (a) notificador (a)

  
 Firma  
 Nombre: Esteban Restrepo Correa  
 Cédula N° 1.026.135.263